

# LINEAMIENTOS ACADÉMICOS

Código del Documento: **LIN0017 / v1.0**

**Para la gestión de  
Actividades  
Extracurriculares en las  
carreras de la Universidad  
Estatad de Milagro**

# NUESTRO EQUIPO



Jesennia Cárdenas Cobo  
**Doctora**  
**Vicerrectora Académica de Formación de Grado**



Jorge Rodas  
Doctor  
**Director de Innovación**



Joselyn Navas  
Magister  
**Docente Técnico**



Jorge Córdova  
Doctor  
**Coordinador Pedagógico**



Mildred Vera  
Magister  
**Docente Técnico**



Orlando Pérez  
Magister  
**Experto de Innovación Pedagógica**



Jefferson Cuadrado  
Ingeniero  
**Docente Técnico**



Karina González  
Magister  
**Analista de Proyectos Académicos**



Antonio Cacao  
Ingeniero  
**Docente Técnico**



Lisbeth Velásquez  
Magister  
**Docente Técnico**



Evelyn García  
Ingeniera  
**Docente Técnico**

## Términos y Abreviaturas

### Términos

| TÉRMINO                   | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                |
|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Actividad Extracurricular | Son actividades que contribuyen a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de competencias profesionales que serán susceptibles de convalidación con las prácticas preprofesionales. |

### Abreviaturas

| SIGLAS   | DESCRIPCIÓN                                                                                |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| UNEMI    | Universidad Estatal de Milagro                                                             |
| CES      | Consejo de Educación Superior                                                              |
| ART      | Artículo                                                                                   |
| RRA      | Reglamento de régimen académico                                                            |
| LOES     | Ley Orgánica de Educación Superior                                                         |
| RCEPASES | Reglamento de carrera y escalafón del Personal Académico del sistema de Educación Superior |
| OCS      | Órgano Colegiado Superior                                                                  |
| AEX      | Actividad Extracurricular                                                                  |

## CONTENIDO

|                                                                                |    |
|--------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1. Antecedentes .....                                                          | 5  |
| 2. Normativa de referencia .....                                               | 5  |
| 3. Aspectos Generales .....                                                    | 6  |
| 3.1. Alcance .....                                                             | 6  |
| 3.2. Objetivos .....                                                           | 7  |
| 4. Lineamientos.....                                                           | 7  |
| 4.1. Lineamientos para la Planificación de Actividades Extracurriculares ..... | 8  |
| 4.2. Lineamientos para la Aprobación de Actividades Extracurriculares .....    | 9  |
| 4.3. Lineamientos para la Ejecución de Actividades Extracurriculares.....      | 9  |
| 4.4. Lineamientos para la Evaluación de Actividades Extracurriculares .....    | 11 |
| 5. Políticas y/o Consideraciones .....                                         | 12 |
| 6. Firmas de responsabilidad y control del documento .....                     | 13 |

## 1. Antecedentes

Las actividades extracurriculares tienen un espacio relevante dentro de la formación integral de los estudiantes en las instituciones de educación superior, debido que, a través de ellas, los estudiantes no solo refuerzan sus competencias académicas, sino que también desarrollan habilidades blandas, sociales y profesionales que son fundamentales para su desempeño en el mundo laboral.

La Universidad Estatal de Milagro (UNEMI), siguiendo las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y el Reglamento de Régimen Académico (RRA), ha implementado un enfoque holístico para la formación de sus estudiantes, fomentando su participación en actividades extracurriculares que complementen su aprendizaje en el aula y fortalezcan sus competencias profesionales contribuyendo directamente al perfil de egreso de los estudiantes.

El Reglamento de Prácticas Preprofesionales de las Carreras de Tercer Nivel de la Universidad Estatal de Milagro, reformado por el Órgano Colegiado Superior, mediante Resolución OCS-SO-5-2024- N°11, el 29 de febrero de 2024, establece en su artículo 40 que se podrán presentar Actividades extracurriculares consideradas como prácticas preprofesionales acorde con los lineamientos establecidos por la Dirección de Innovación de Procesos Académicos y deberán ser aprobadas en las instancias correspondientes.

Una vez emitida la resolución de aprobación, la Dirección de Carrera designará al profesor líder de la actividad, quien informará la nómina de estudiantes y el inicio de sus actividades, cumpliendo con las disposiciones del presente reglamento y demás directrices para prácticas preprofesionales definidas por el Vicerrectorado de Vinculación.

Mediante RESOLUCIÓN CGA-SO-7-2024-No3, con fecha 10 de junio de 2024, se resolvió en su artículo 2.- *Disponer a la Dirección de Innovación la elaboración de “Lineamientos para presentación y desarrollo de actividades extracurriculares de las diferentes carreras”*.

El Reglamento de La Estructura Organizacional por procesos de la Universidad Estatal de Milagro, reformado mediante Resolución OCS-SO-15-2024-N°5, el 12 de agosto de 2024, la Dirección de Innovación de Procesos Académicos, elabora los lineamientos para la planificación y ejecución de Actividades Extracurriculares; en cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades “Definir y proponer procedimientos, protocolos, guías metodológicas, instrucciones de trabajo y formatos predeterminados cuando existan nuevos o acciones de mejora de los procesos” .

## 2. Normativa de referencia

### REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO

**Art. 40:** “La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo (...)”;

**Art. 41:** “La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas: (...) b) Prácticas preprofesionales; (...) g) Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales (...);

**Art. 46:** “Las actividades extracurriculares que contribuyan a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de competencias profesionales serán susceptibles de convalidación con las prácticas preprofesionales. Las IES definirán en su normativa interna, aquellas actividades extracurriculares que son convalidables con las prácticas preprofesionales”;

## **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

**Art. 8:** “Los procesos del sistema de prácticas preprofesionales laborales y proyectos de servicios comunitarios comprenden: (...) q) Realizar seguimiento al proceso de validación de actividades extracurriculares (...)”;

**Art. 40:** Las prácticas preprofesionales serán susceptibles de convalidación en los siguientes casos: personas privadas de la libertad, personas con discapacidad, personas con residencia en el extranjero, entre otros que serán analizados por la Dirección de Carrera. (...).

## **INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

**Art. 35.** - Los estudiantes podrán realizar actividades extracurriculares consideradas como prácticas preprofesionales durante el periodo académico vigente amparados en el Artículo 40 del Reglamento de Prácticas Preprofesionales de las Carreras de Tercer Nivel de la Universidad Estatal de Milagro. (...).

### **3. Aspectos Generales**

#### **3.1. Alcance**

El presente documento esta direccionado de manera general a la academia desconcentrándose desde el Vicerrectorado Académico de Formación de Grado hacia las

direcciones de carreras de todas las facultades, Vicerrectorado de Vinculación, y demás unidades académicas y/o administrativas que estén relacionados con alguna de las etapas de Gestión de las Actividades Extracurriculares de las carreras en todas las modalidades de estudios que oferta la Universidad Estatal de Milagro.

El presente documento se mantendrá vigente mientras las normativas en las que se ampara se mantengan y/o cambie el proceso por motivos de mejora continua o disposiciones de las autoridades de la Universidad Estatal de Milagro.

### 3.2. Objetivos

- Constituir una guía documentada amparada en la normativa existente que permita la correcta orientación del proceso de implementación de actividades extracurriculares que contribuyan a la formación profesional y personal de los estudiantes de las diferentes carreras de la institución para su posterior convalidación como prácticas pre profesionales dentro del periodo académico correspondiente.
- Asegurar que las actividades extracurriculares, que se ejecuten en las diferentes carreras dentro de un período académico, cumplan con criterios de pertinencia, calidad, y viabilidad, alineándose a los elementos normativos internos y externos, así como a los diseños y necesidades de cada uno de los proyectos de carrera aprobados.

## 4. Lineamientos

Las actividades extracurriculares deben contribuir a la formación integral y a lograr las competencias generales de los estudiantes en todas las modalidades de estudios de las carreras que oferta la UNEMI en congruencia con lo declarado en los proyectos aprobados por el CES. Estas, deben contribuir al desarrollo de competencias profesionales, habilidades blandas y la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en el aula, promoviendo una formación integral del estudiante.

Su razón de ser, es priorizar la atención e inclusión de estudiantes en situaciones especiales (discapacidad, personas privadas de la libertad, residentes en el extranjero) en las actividades asociadas a las prácticas pre profesionales por medio del mecanismo de *Actividades Extracurriculares*, garantizando igualdad de oportunidades y una experiencia académica integra.

El presente lineamiento en la **Figura 1**, estipula el proceso general que se seguirá para la implementación de Actividades Extracurriculares en la UNEMI, a partir de aquí se determinarán lineamientos y pautas específicas a seguir y cumplir por cada una de las etapas.

**Figura 1.** Proceso a seguir para implementar Actividades Extracurriculares.



**Fuente:** Elaboración Propia

#### 4.1. Lineamientos para la Planificación de Actividades Extracurriculares

El director de Carrera será el responsable de remitir al Vicerrectorado de Vinculación las propuestas de actividades extracurriculares elaboradas por el personal académico o de apoyo académico designados, utilizando el formato establecido por la Dirección de Innovación de Procesos Académicos. El personal académico o de apoyo académico proponentes asumirán la responsabilidad de coordinar con los estudiantes, ejecutar la actividad conforme a lo planificado y recopilar las evidencias correspondientes para su seguimiento y evaluación.

El Vicerrectorado de Vinculación receptorá las propuestas de actividades extracurriculares presentadas por las carreras de las distintas facultades, siempre que estas sean remitidas con al menos treinta (30) días de anticipación al inicio del período académico correspondiente.

Una vez recibida la propuesta, el Vicerrectorado de Vinculación procederá a su revisión técnica en un pazo de (5) días termino, con el objetivo de verificar el cumplimiento de los parámetros establecidos. En caso de que la propuesta cumpla con todos los requisitos, se autorizará su paso a la siguiente fase del proceso. De identificarse observaciones, se notificará a la Dirección de Carrera para que realice los ajustes pertinentes.

Si se emiten observaciones, la Dirección de Carrera dispondrá de un plazo de tres (3) días termino para remitir la versión corregida de la propuesta, atendiendo a las indicaciones remitidas por el Vicerrectorado de Vinculación.

Una vez verificado el cumplimiento de las observaciones, el Vicerrectorado de Vinculación comunicará formalmente a la Dirección de Carrera la validación de la propuesta, a fin de que esta continúe con el proceso de aprobación.

Las propuestas de actividades extracurriculares también podrán ser de tipo voluntariado, las cuales serán desarrolladas exclusivamente por el Vicerrectorado de Vinculación, que será el responsable de planificar, coordinar y ejecutar las actividades en concordancia con los objetivos institucionales y las necesidades de la comunidad.

La finalidad del voluntariado es contribuir en la transformación social de la comunidad a través del acompañamiento de estudiantes en la ejecución de actividades comunitarias, que permita una interacción con la realidad del entorno.

#### **4.2. Lineamientos para la Aprobación de Actividades Extracurriculares**

Una vez validado las actividades extracurriculares, el director de Carrera deberá remitir el proyecto al Decanato a través del sistema de gestión documental, para su consideración por parte del Consejo Directivo, el cual revisará la propuesta del proyecto de actividades extracurriculares, y si no existen observaciones, procederá a su aprobación.

En caso de que haya observaciones, el Consejo Directivo notificará al director de Carrera para que realice las correcciones necesarias, las cuales serán presentadas en la siguiente sesión del Consejo Directivo.

Una vez obtenida la resolución del Consejo Directivo de la facultad académica, el director de Carrera remitirá la propuesta de actividad extracurricular aprobada y su resolución correspondiente al Vicerrectorado de Vinculación para su conocimiento y ejecución.

La aprobación de las actividades de voluntariado será competencia exclusiva del Vicerrectorado de Vinculación, ante el consejo directivo de facultad, quienes validarán su pertinencia y alineación con los objetivos institucionales antes de su ejecución, garantizando el cumplimiento de los lineamientos establecidos.

#### **4.3. Lineamientos para la Ejecución de Actividades Extracurriculares**

La Dirección de Carrera deberá enviar al Vicerrectorado de Vinculación la información necesaria para el registro y apertura de la actividad extracurricular en el sistema de gestión académica.

El Vicerrectorado de Vinculación será responsable de registrar la actividad extracurricular en el sistema de gestión académica una vez que haya recibido toda la información requerida, esta actividad permitirá que los estudiantes puedan inscribirse en la actividad y asegurar que la misma esté alineada con las normativas vigentes.

El Vicerrectorado de Vinculación, gestionará los accesos al módulo correspondiente, al personal académico o de apoyo académico líder y director de carrera para la visualización del proyecto, el cronograma y las guías necesarias para el desarrollo de la actividad.

Una vez que la propuesta de actividad extracurricular sea aprobada y registrada en el sistema institucional, el Vicerrectorado de Vinculación notificará al Director de Carrera y al personal académico o de apoyo académico líder la autorización para su ejecución, así como la habilitación del proceso de inscripción estudiantil conforme al cronograma establecido.

De acuerdo al Reglamento de las Practicas Preprofesionales de las Carreras de Tercer Nivel de la Universidad Estatal de Milagro, el personal académico o de apoyo académico líder es responsable de ejecutar las acciones previstas en la normativa, velando por el cumplimiento de los objetivos académicos y el adecuado desarrollo de las actividades extracurriculares.

- El personal académico o de apoyo académico responsable de la actividad deberá notificar a los estudiantes sobre las fechas límite de inscripción y los requisitos para la participación, garantizando que todos los interesados tengan conocimiento de los plazos establecidos.
- El personal académico o de apoyo académico líder será responsable de revisar el listado de los estudiantes inscritos en la actividad extracurricular, deberá validar que los inscritos pertenezcan al grupo objetivo para el cual fue diseñada la actividad.
- En caso de que el personal académico o de apoyo académico líder detecte que un estudiante inscrito no cumple con los requisitos establecidos o no pertenece al grupo objetivo definido para la actividad extracurricular, deberá proceder con su desvinculación y notificar de manera formal a la Dirección de Carrera y al Vicerrectorado de Vinculación, indicando el motivo correspondiente.
- Una vez concluido el proceso de validación del listado de estudiantes, el personal académico o de apoyo académico líder deberá remitir la nómina definitiva a la Dirección de Carrera correspondiente y al Vicerrectorado de Vinculación, con el fin de formalizar el inicio de la ejecución de la actividad extracurricular conforme a lo establecido en la planificación aprobada.
- El personal académico o de apoyo académico líder de la actividad extracurricular deberá informar a los estudiantes sobre los formatos y documentos aprobados, que deberán completar durante la fase de ejecución de la actividad.
- El personal académico o de apoyo académico líder deberá programar una reunión inicial con los estudiantes para explicarles los objetivos de la actividad, el cronograma de trabajo, las responsabilidades de cada participante, y las evidencias que deberán presentar al finalizar la actividad.

- El personal académico o de apoyo académico líder deberá dar seguimiento continuo a la participación de los estudiantes. Esto incluye la revisión periódica de los avances, la asistencia a las sesiones planificadas y la correcta entrega de las evidencias requeridas, además resolver dudas y asegurar que todos estén cumpliendo con las expectativas establecidas.
- Si el personal académico o de apoyo académico detecta que algún estudiante no está cumpliendo con los tiempos establecidos o no participa activamente en la actividad, deberá notificar al director de Carrera para que se tomen las medidas correctivas necesarias, las cuales podrían incluir advertencias o incluso desvincular al estudiante de la actividad.
- El estudiante presentará las evidencias correspondientes, las cuales deberán ser cargadas al sistema institucional, previo al finalizar la fase de ejecución de la actividad.

Para la ejecución del voluntariado, el Vicerrectorado de Vinculación será el encargado de organizar, coordinar y supervisar las actividades, garantizando que se desarrollen conforme a los objetivos institucionales y en beneficio de la comunidad, las acciones se ejecutarán en articulación con entidades públicas y privadas, asegurando la participación activa de los estudiantes y el registro adecuado de las actividades en el Sistema de Gestión Académica.

#### **4.4. Lineamientos para la Evaluación de Actividades Extracurriculares**

El personal académico o de apoyo académico líder deberá revisar las evidencias cargadas por los estudiantes en el sistema institucional. Conforme lo definido en el instructivo para la realización y seguimiento de las prácticas preprofesionales de las carreras de tercer nivel de la Universidad Estatal de Milagro.

- Cronograma de actividades
- Informe final

Durante esta revisión, el personal académico o de apoyo académico líder verificará que cada evidencia cumpla con los criterios establecidos previamente en las instrucciones de la actividad y que esté en los formatos adecuados.

El personal académico o de apoyo académico líder deberá validar los informes individuales de cada estudiante inscrito en la actividad extracurricular, si algún informe presenta deficiencias o no cumple con los requisitos establecidos, el personal académico o de apoyo académico líder podrá solicitar correcciones antes de proceder con la validación.

Si se detecta que un estudiante no ha cumplido con la fase de ejecución de la actividad extracurricular, el personal académico o de apoyo académico líder no procederá con la validación del informe y el vicerrectorado de vinculación no podrá realizar la convalidación de las horas correspondientes a las prácticas laborales o de servicio comunitario.

Una vez revisadas y validadas las evidencias e informes de los estudiantes, el personal académico o de apoyo académico líder deberá elaborar un informe final para el Director de Carrera, este informe debe detallar el cumplimiento de cada estudiante, especificando quiénes han completado con éxito la actividad y quiénes no.

El director de Carrera deberá revisar el informe para asegurarse de que cumple con los estándares de calidad y los requisitos del proyecto antes de remitirlo al Vicerrectorado de Vinculación.

El Vicerrectorado de Vinculación recibirá el informe del director de Carrera y procederá a revisarlo. Durante esta revisión, se verificará que los estudiantes incluidos en el informe hayan cumplido con los requisitos para aprobar la actividad extracurricular.

Una vez que el Vicerrectorado de Vinculación haya validado que todos los estudiantes inscritos han cumplido con los requisitos, procederá al cierre oficial de la actividad extracurricular en el sistema institucional.

Finalmente, el Vicerrectorado de Vinculación notificará al director de Carrera, al personal académico o de apoyo académico líder y a los estudiantes sobre el cierre de la actividad y la validación de las horas correspondientes, asegurando que todos los involucrados estén al tanto del proceso finalizado.

La validación del voluntariado será realizada directamente por el Vicerrectorado de Vinculación, quien verificará que las actividades se desarrollen conforme a los objetivos institucionales, respondan a las necesidades de la comunidad y cumplan con los requisitos establecidos para su reconocimiento académico, asegurando su adecuada planificación, ejecución y registro.

## **5. Políticas y/o Consideraciones**

- P.1** Todas las actividades deben cumplir con las normativas internas de la universidad, así como con los lineamientos establecidos por la Dirección de Innovación de Procesos Académicos y el Vicerrectorado de Vinculación.
- P.2** Se priorizará la participación de estudiantes en situación de vulnerabilidad (personas con discapacidad, privadas de libertad, residentes en el extranjero,

entre otros), garantizando igualdad de oportunidades en el acceso y participación en las actividades extracurriculares.

- P.3** Es obligatorio que todas las actividades extracurriculares generen evidencias que permitan validar las horas de participación y logros alcanzados. El personal académico o de apoyo académico líderes serán responsables de recopilar, revisar y validar estas evidencias.

## 6. Firmas de responsabilidad y control del documento

| Rol / Funcionario / Cargo                                                                                                                                        | Firma |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| <b>Elaborado por:</b><br>Ing. Karina Yuleisy González Vázquez, Mgs.<br><b>Analista de proyectos académicos</b><br>Dirección de Innovación de Procesos Académicos |       |
| <b>Revisado por:</b><br>Ing. Orlando Pérez Manzo, Mgs.<br><b>Experto/a de innovación pedagógica</b><br>Dirección de Innovación de Procesos Académicos            |       |
| <b>Verificado por:</b><br>PhD. Jorge Luis Rodas Silva.<br><b>Director</b><br>Dirección de Innovación de Procesos Académicos                                      |       |

|                                       |                     |
|---------------------------------------|---------------------|
| <b>Fecha Inicial de Elaboración:</b>  | 23 de enero de 2025 |
| <b>Fecha Inicial de Revisión:</b>     | 18 de julio de 2025 |
| <b>Fecha Inicial de Codificación:</b> | 22 de julio de 2025 |

| Comentarios de Actualización del Documento |                     |                    |
|--------------------------------------------|---------------------|--------------------|
| Ord.                                       | Fecha               | Descripción        |
| 1                                          | 22 de julio de 2025 | Documento Inicial. |

## CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Universidad Estatal de Milagro, CERTIFICA que, los **LINEAMIENTOS ACADÉMICOS PARA LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES EN LAS CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**, fue aprobado por el Órgano Colegiado Superior, mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-11-2025-No20, el 31 de julio de 2025.

Milagro, 31 de julio de 2025.



Abg. Stefania Velasco Neira, Mgtr.  
**SECRETARIA GENERAL**





Vicerrectorado Académico  
de Formación de Grado

[www.unemi.edu.ec](http://www.unemi.edu.ec)

@unemiecador



El presente Instrumento Académico forma parte de la serie de documentos preparados como material de apoyo y acompañamientos a las actividades académicas.